

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820210014300

Proceso Ordinario Laboral de **JEAN PIERRE TORRES MEDINA** en contra de la sociedad **PRELEGAL ASSIST S.A.**

Jueves, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Jean Pierre Torres Medina.

Apoderado demandante: Fabio Orlando Achury Rozo

Representante legal PRELEGAL ASSIST S.A.: Angela Gaitán Delgado

Apoderado PRELEGAL ASSIST S.A.: Mariana Pérez Cuenca

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería a la Dra. Mariana Pérez Cuenca, como apoderada sustituta de conformidad con el poder remitido previo al inicio de esta diligencia.

CONCILIACIÓN

Se declara **FRACASADA** esta etapa, como quiera que aunque el demandante señaló tener animo conciliatorio, la demandada adujo no tener intención de conciliar.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de demanda allegado por el extremo pasivo se observa que no se propusieron medios exceptivos con carácter de previos, amén que las planteadas en la réplica se exhiben como de fondo, por lo que será en la sentencia que ponga fin a esta instancia que el despacho se pronunciará al respecto.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma,

capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si la suma reconocida a favor del actor por concepto de auxilio de alimentación, auxilio de recreación grupo familiar y comisiones constituyen factor salarial; consecuencia de lo anterior, se condene a la demandada a la reliquidación de prestaciones sociales, vacaciones y aportes al sistema de seguridad social durante la vigencia de la relación laboral; así mismo se solicita el pago el pago de la indemnización por despido sin justa causa, la sanción por no consignación de cesantías e indemnización moratoria .

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 19 a 70 del archivo PDF 01.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el mismo, por lo que se cita al representante legal de la demandada.
Se niega el interrogatorio de parte a la señora Liliana Del Carmen Montes, como quiera que no es parte dentro del presente litigio.
- **TESTIMONIOS:** se cita a las siguientes personas: SANDRA PATRICIA SILVA y TANIA PAOLA PARDO PAEZ.

EN FAVOR DE LA DEMANDADA

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 42 – 98 del archivo PDF 07.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el mismo, por lo que se cita al demandante Jean Pierre Torres Medina
- **TESTIMONIOS:** Se decreta las declaraciones de las siguientes personas ALEJANDRO URIBE y STEPANI ZAPATA OCHOA.
- **DECLARACION DE PARTE:** Se niega dicho medio probatorio como quiera en materia laboral no es procedente admitir la confesión de la misma parte.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderada de la demandada desiste de los testimonios decretados en su favor.

AUTO: Se aceptan los desistimientos.

El Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

Se practica el interrogatorio de la representante legal de la demandada y del demandante.

Se practican los testimonios de SANDRA PATRICIA SILVA y TANIA PAOLA PARDO PAEZ.

No existiendo pruebas pendientes por recaudar, se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos, el Despacho decreta un receso en la presente audiencia, por lo cual se señala fecha para continuación de audiencia, el día JUEVES 16 FEBRERO DE 2023 A LAS 2:00 P.M., a fin de dictar la sentencia que ponga fin a esta instancia.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/967f3cab-359e-4527-8de9-3e8f49eb94a7?vcpubtoken=85534418-34cb-4ef9-9305-38a21e9a7563>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/050fbe0e-8934-4c29-87d4-2072ded45eba?vcpubtoken=008d0106-4fd5-484e-afb0-c2e7cf47b070>

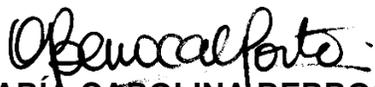
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ce03568c-8c32-405c-9518-dfb2b83b3b41?vcpubtoken=0eaf02b0-ec4e-4702-9e12-695abe2ced54>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO